Salta, 05 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00834/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 55.816/2022 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR FALTA DE REPOSICIÓN DE CALZADA (USUARIOS N° 100215 Y Nº 100416 DE B° SAN IGNACIO) - SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 30/24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas de agua y reposiciones de calzada verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que algunas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 03 de Junio de 2.022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la Resolución ENRESP N° 1551 /23, de fecha 13 de Noviembre de 2023, la que hace lugar a uno de los reclamos y dispone aplicar una multa menor a favor del usuaria afectado de 300 veces el valor de "p", suma que alcanzó los $ 3.834,84. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: "*...ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Sr. Jorge Alberto CÓRDOBA, identificado como Usuario Nº 100416, con domicilio en Manz. 33, Casa 06 de Bº San Ignacio de esta ciudad. Ello*

por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor del nombrado, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 3°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 4º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reponer calzada en Manz. 33, Casa 06 de Bº San Ignacio de esta ciudad). Ello en los términos dispuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.".

Que como puede advertirse, la sanción se aplica por incumplimientos a la normativa vigente (artículos puntuales del Marco Regulatorio y del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos), por exceder ampliamente los plazos dispuestos para su atención. Además se intimó a la Empresa para que ejecute las tareas necesarias para poner fin a uno de los reclamos.

Que encontrándose debidamente notificada, la Prestadora confirma la aplicación de los créditos en la Cuenta de las afectadas, lo que posteriormente es verificado por este Organismo (informe de la Gerencia Económica del Organismo), pero no logra incorporar Órdenes de Trabajo que acrediten la reposición de la calzada en el domicilio de calle Manzana N° 33 – Casa 06 de Barrio San Ignacio (correspondiente a la Usuaria N° 100.416).

Que en el mes de Febrero de 2024, y como resultado de una nueva verificación "in situ", el Área Técnica advierte que todavía se encontraban pendientes los trabajos señalados. A partir de allí remite varias intimaciones buscando poner fin al reclamo, sin resultados positivos.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Además ha manifestado distintos problemas de toda índole,

para justificar su inacción, lo que no resulta creíble después de 2 (dos) años de demora. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs.51, el que dispone la remisión de las actuaciones a la Gerencia Jurídica.

Que por las razones expuestas, la Gerencia Jurídica entiende que procede INTIMAR a la Prestadora para una inmediata solución de fondo del reclamo faltante y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que por otro lado considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la Resolución ENRESP N° 1.110 /23, corresponde aplicar una nueva sanción menor a favor del **Usuario N° 100416** de Barrio San Ignacio, consistente en un valor más alto que la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora-. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del usuario: Sr. Jorge Alberto CÓRDOBA, identificado como Usuario Nº 100416, con domicilio en Manz. 33, Casa 06 de Bº San Ignacio, consistente en un valor equivalente a 500 (quinientas) veces el valor de *"p"* (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 51.220,00 (Pesos cincuenta y un mil doscientos veinte con 00/100) la que

deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima del mismo y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada en Manzana 33 - Casa 06 de Barrio San Ignacio de esta Ciudad), todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA